

QUILLOTA, 26 de Febrero de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2854 / VISTOS:

- 1) Oficio Ord. N°08/2019 de 20 de Febrero de 2019 de Director de Control Interno a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 25 de Febrero de 2019, en que informa que la Patente Rol N°4-01053-1, no procedió en su momento al pago oportunamente por su titular, porque la contribuyente Ingrid Lorena Muñoz Tapia, no pudo efectuar el pago en Enero de 2019, por problemas de salud, cuya circunstancia está acreditada, como lo exige el artículo 5° de la Ley de Alcoholes, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, establece expresamente que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Además, el inciso tercero del mismo precepto que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día. Sin embargo, el mismo inciso contempla una excepción en la materia, al permitir que un establecimiento pueda seguir funcionando aun cuando el pago de la patente no se hubiere realizado oportunamente, si ello no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al Alcalde. De lo anterior se infiere que la solicitud de un contribuyente para que se le exima responsabilidad en el no pago oportuno del importe de una patente de alcoholes y, por ende, se le permita continuar funcionando pagando la deuda fuera del plazo legal, debe ser analizada y resuelta únicamente por el Alcalde, en quien radica la competencia para reconocer o estimar el mérito de los documentos que acompañe el deudor y, así, arribar a una conclusión en orden a aceptar o rechazar la petición realizada. (Aplica dictamen N° 23.055, de 2004). El Alcalde no requiere la aprobación del Concejo Municipal para aceptar el pago extemporáneo de la contribución en comento, sin perjuicio de que dicho cuerpo colegiado debe otorgar su consentimiento para la renovación de la misma. Por lo tanto, solicita autorizar el pago de la patente Rol 4-01053-1, de la contribuyente Ingrid Lorena Muñoz Tapia, RUT [REDACTED]
- 2) Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 3) Carta de 19 de febrero de 2019 de contribuyente Ingrid Lorena Muñoz Tapia;
- 4) Certificado de Antecedentes de Ingrid Lorena Muñoz Tapia;
- 5) Declaración Jurada de Ingrid Lorena Muñoz Tapia;
- 6) Certificado N°171/2018 de 05 de junio de 2018;
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad de contribuyente de Ingrid Lorena Muñoz Tapia;
- 8) Receta de Ingrid Muñoz Tapia;
- 9) La Resolución N° 10 de 27 de febrero de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y en virtud de las facultades que confiere la ley N° 18695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** el pago de la Patente Rol 4-01053-1, de la contribuyente Ingrid Lorena Muñoz Tapia, RUT [REDACTED]

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Jefe de Rentas y Patentes y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.

 **DIONISIO MANZO BARBOZA**
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

 **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Interesada 3. Administrador Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jefe de Rentas y Patentes 7. Tesorería Municipal 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-